

adoptados y del Balance de Fusión de la Sociedad se extingue. Y, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Vicens dels Horts, 30 de junio de 2002.—Miguel Camps Tuset, Administrador Único de la Sociedad «Miguel Camps, S. A.», Administrador Único de la «Sociedad Manteniment i Montatges Llobregat, S. L.».—36.342. 2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**MIGUEL RICO Y ASOCIADOS, S. A.**  
**PLAZAOLA GESTIÓN INTEGRAL, S. L.**  
**CONSTRUCCIONES ANDIA, S. A.**  
**RESIDENCIAL AMAYA, S. A.**  
**NAVARRA DE EDIFICACIONES, S. A.**  
(Sociedades cesionarias)

**PARQUE RIPAGAINA, S. L.**  
(Sociedad cedente)

*Anuncio de cesión*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 266 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que la Junta general de socios de «Parque Ripagaina, Sociedad Limitada», en sesión celebrada el 22 de julio de 2002, aprobó la disolución, mediante la cesión global de sus Activos y Pasivos a sus socios, las sociedades de nacionalidad española «Miguel Rico y Asociados, Sociedad Anónima»; «Plazaola Gestión Integral, Sociedad Limitada»; «Construcciones Andia, Sociedad Anónima»; «Residencial Amaya, Sociedad Anónima»; y «Navarra de Edificaciones, Sociedad Anónima», todas ellas con domicilio en Pamplona (Navarra), siendo expresamente aceptada la cesión por «Miguel Rico y Asociados, Sociedad Anónima»; «Plazaola Gestión Integral, Sociedad Limitada»; «Construcciones Andia, Sociedad Anónima»; «Residencial Amaya, Sociedad Anónima»; y «Navarra de Edificaciones, Sociedad Anónima», a través de acuerdo de su órgano de administración adoptado en la misma fecha. A tales efectos se aprobó el siguiente Balance de disolución mediante cesión global de Activos y Pasivos de «Parque Ripagaina, Sociedad Limitada», cerrado a 22 de julio de 2002.

*Balance de disolución*

	Euros
Activo:	
Activo circulante .....	12.914.671,82
Disponible .....	264.543,94
Realizable .....	764.631,40
Existencias .....	11.885.496,48
Activo fijo .....	2.290,56
Gastos de establecimiento .....	654,10
Inmovilizado Material .....	194,03
Inmovilizado Financiero .....	1.442,43
Total Activo .....	12.916.962,38
Pasivo:	
Fondos propios .....	2.702.278,13
Capital .....	4.808,10
Reservas .....	2.966.733,26
Pérdidas y ganancias .....	-269.263,23
Provisiones .....	578.250,29
Pasivo exigible a L/P .....	9.376.318,64
Pasivo exigible a C/P .....	260.115,32
Total Pasivo .....	12.916.962,38

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los acreedores de las sociedades cedente y cesionarias a obtener el texto íntegro del

acuerdo de cesión y de oponerse a la misma, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 23 de julio de 2002.—Los representantes de las sociedades cedente y cesionaria.—36.230.

**MISTRAL DIAGONAL,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad parcialmente escindida)

**MISTRAL CENTER,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad beneficiaria)

**MISTRAL TRAC,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**

**Sociedad unipersonal**  
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante LSRL), y disposiciones concordantes, se comunica que las Juntas generales universales de las tres Sociedades celebradas en 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la escisión parcial de una parte del patrimonio de la primera que se traspara en dos bloques, a favor de las otras dos, en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial, redactado y suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de todas las sociedades, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. Asimismo, se aprobó por unanimidad como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de la mencionada segregación, la sociedad escindida «Mistral Diagonal, S. A.», cancelará sus reservas voluntarias y, asimismo reducirá su capital en la cifra de 439.391,20 euros, dejándolo establecido en 582.308,80 euros.

Por su parte, «Mistral Center, S. L.», y «Mistral Trac, S. L.», ampliará sus recursos propios, mediante la pertinente ampliación de capital con prima, en la cuantía total de 855.137,38 euros y 34.897,89 euros, respectivamente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas/socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances. Asimismo, se hace constar en cumplimiento del artículo 243 TRLSA, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la operación de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último de los anuncios publicados en los términos previstos en el artículo 166 TRLSA.

Esplugas de Llobregat, 17 de julio de 2002.—El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades «Mistral Diagonal, S. A.» (Sociedad Unipersonal) «Mistral Center, S. L.» (Sociedad Unipersonal) y «Mistral Trac, S. L.» (Sociedad Unipersonal), Juan Ribas Araquistain.—36.186.

2.<sup>a</sup> 6-8-2002

**MULTIDOMÉSTICOS, S. A.**

Por el Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 27 de agosto de 2002, en primera convocatoria, a las diecisiete horas, a celebrar en el domicilio social, y, en segunda convocatoria, si fuera preciso, al día siguiente, 28 de agosto, en el mismo lugar y hora indicados, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Debate y decisión sobre la propuesta del Consejo para la reducción de capital social en 270.147,78 euros, con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, mediante compensación de pérdidas existentes por ese importe, de conformidad con lo previsto en los artículos 163, 164.4, 167.1 y 168 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Propuesta y aprobación, en su caso, de aumento de capital hasta una cifra de 239.681,20 euros, de conformidad con lo previsto en los artículos 151, 152, 154, 158 y 161 de la Ley de Sociedades Anónimas y fijación de las pautas para la suscripción y el desembolso de la misma.

Tercero.—En base a los acuerdos que se adopten en los puntos precedentes modificación, en su caso, del artículo 5 de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta por alguno de los medios previstos en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, a partir de la convocatoria, los informes emitidos por el Consejo, tanto sobre la propuesta de reducción como en cuanto al aumento del capital, así como del Balance auditado que sirve de base a la reducción que se debate.

Alicante, 25 de julio de 2002.—El Presidente.—36.184.

**NARANJALES DEL RÍO PIEDRAS,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(Sociedad escindida)

**LA DEHESILLA DE PUNTA**  
**UMBRÍA, SOCIEDAD LIMITADA**  
(Sociedad de nueva creación)

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 con relación al 242 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», aprobó, en reunión celebrada el 19 de julio de 2002, la escisión parcial de la sociedad, en virtud de la cual se segrega una parte del patrimonio de la entidad, sin extinción de ésta, traspasando en bloque el patrimonio segregado a una sociedad limitada de nueva creación, con la denominación «La Dehesilla de Punta Umbria Sociedad Limitada», atribuyendo las participaciones de esta nueva sociedad a los accionistas de la escindida en proporción a su respectiva participación en el capital de la entidad que se escinde.

La escisión se acordó sobre la base del Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Huelva, y el Balance de escisión cerrado a 31 de marzo de 2002, siendo informado por los Administradores de la sociedad.

Como consecuencia de la escisión parcial se procederá en «Naranjales del Río Piedras, Sociedad Anónima», a una reducción de capital por importe de 334.880 euros, mediante la reducción del nominal de las acciones, de 28 euros las de la Serie A y de 1,40 euros las de la Serie B, con la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

A estos efectos, se hace constar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento de los artículos 243 y 254 del citado texto legal, el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la escisión parcial acordada en el plazo de un mes contado desde la